PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 071 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-23 "LA GRANJITA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-23 "LA GRANJITA"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO – EXP. 20232307901000158E

Mediante radicado No. 20234600095502 del 31 de julio de 2023, la **FUNDACIÓN ECOLÓGICA FEDENA**, remitió la documentación del señor **JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.353.511, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LA GRANJITA"**, a favor del predio denominado "LA GRANJITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-46578, con una extensión superficiaria de **5,9064 ha**, ubicado en el municipio de Riofrio, departamento del Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 25 de febrero de 2025, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Luego de revisar la información allegada, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia , mediante oficio con radicado No. 20232301036091 del 14 de agosto de 2023, solicitó a la Unidad de Restitución de Tierras, un pronunciamiento expreso frente a la limitación al dominio que pesa sobre el referido predio, en el sentido de indicar a esta Dependencia, si resulta pertinente o no, adelantar el trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de La Sociedad Civil a favor del mismo, partiendo de que el principal requisito para ello es que el solicitante

sea el propietario del predio. Tal como lo estipula la Sección 17 - Articulo 2.2.2.1.17.6. del Decreto Único Reglamentario Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Mediante correo electrónico con radicado No. 20234600106692 del 23 de agosto de 2023, la unidad de restitución de tierras dio respuesta a la consulta elevado por este Despacho, indicando que *"la medida de protección RUPTA inscrita en el predio citado, tiene como finalidad proteger el derecho de propiedad del señor JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS, quien funge tanto como propietario como beneficiario de la medida de protección, al impedir la transferencia del derecho de dominio y, por tanto no es incompatible con el registro del bien inmueble como Reserva Natural de la Sociedad Civil en tanto el trámite que se ha solicitado ante su entidad no implica la enajenación del fondo".*

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 364 del 22 de septiembre de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA GRANJITA**", a favor del predio denominado "LA GRANJITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-46578, ubicado el municipio de Riofrio, departamento de Valle del Cauca, solicitado por el señor **JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.353.511.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de septiembre de 2023, al señor **JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.353.511, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones miriamflorezgomez@gmail.com, fedenaduende@yahoo.es y edenaduende@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 364 del 22 de septiembre de 2023, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.353.511:

> ***ARTÍCULO 2.-*** *Requerir al señor* ***JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS****, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.353.511, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*
>
> 1. *Copia de la Escritura Pública No. 363 del 13/02/1989 de la Notaría Segunda de Tuluá.*

Jyc

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-23 "LA GRANJITA"

Mediante radicado No. 20234700139972 del 01 de noviembre de 2023, el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 364 del 22 de septiembre de 2023 información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Riofrio, el 24 de noviembre de 2023 y desfijado el 11 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700161822 del 12 de diciembre de 2023, y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC - fijado el 30 de noviembre de 2023 y desfijado el 14 de diciembre 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234700168512 del 20 de diciembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Pacifico - DTPA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LA GRANJITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-46578 y emitió Concepto Técnico No. **20247660001506 del 06 de diciembre de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. ***UBICACIÓN Y ÁREA***

La finca La Granjita se localiza en el municipio de Riofrío, en el corregimiento de Salónica, vereda Guayabal. Este predio cuenta con una extensión de cuatro hectáreas con seis mil quinientos sesenta metros cuadrados (4 ha y 6560 m2), sus linderos comprenden por el oriente con el predio la Alejandría, al sur con el predio los arrayanes y los guaduales, al occidente con el predio El Penis Río frío en medio, al norte con el predio el porvenir.

La finca se considera estratégica por estar en zona de influencia de un área protegida como el PNR Páramo del Duende, que ofrece innumerables bienes y servicios ecosistémicos para la población humana y la biodiversidad, lo que contribuye a incrementar las áreas con manejo adecuado y destinadas a la conservación. La altitud oscila entre 1285 y 1300 m.s.n.m y se localiza en las coordenadas geográficas 4°10" 52.2" N -W 76° 36' 345".

2. ***ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE***

Acorde con la información suministrada por el sistema de clasificación de ecosistemas propuesta por la CVC en su portal web Visor Geográfico Avanzado, se encontró que las características fundamentales del predio en evaluación denominado "La Granjita", se encuentra ubicado en el ecosistema Bosque Medio húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH); en el Orobioma de los Andes. El Orobioma de los Andes corresponde en el Valle del Cauca a las áreas de montaña y lomerío, localizadas aproximadamente entre los 500 y 2.500 m s. n. m., donde se presentan temperaturas entre los 18°C y 24°C y precipitaciones de 1.000 a 2.000 mm por año. A este orobioma comúnmente se le asigna el nombre de piso subandino, dada su relación con la cordillera de los Andes.

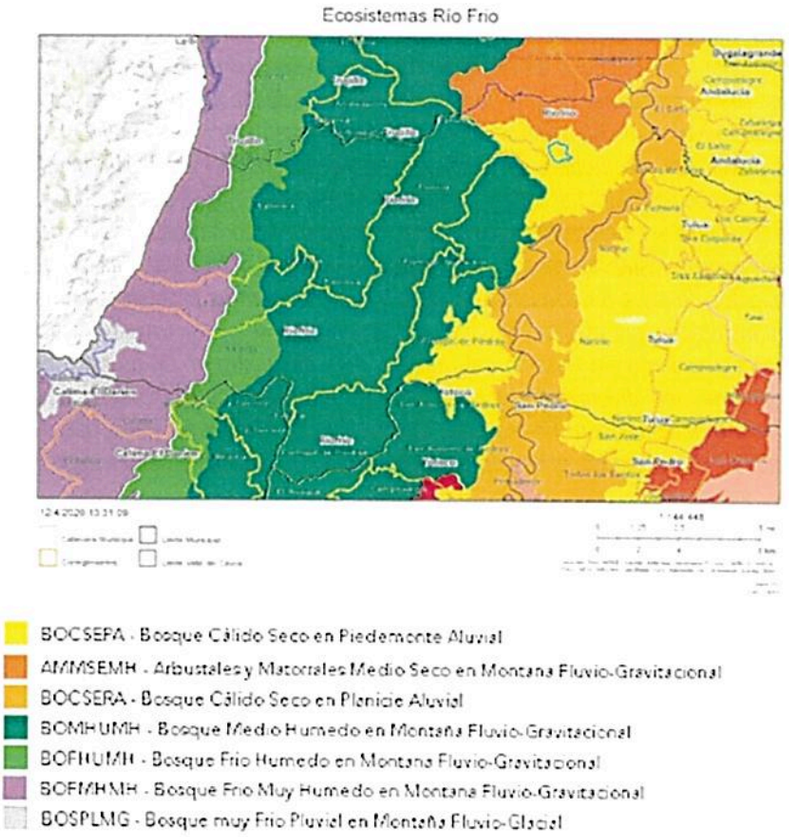

Figura 2. *Ecosistema de referencia, clasificación CVC.*

Comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vallecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas), generados por diversos tipos de materiales litológicos (...) Los suelos son bien drenados, profundos limitados por material compactado. Los órdenes predominantes son los Alfisoles, Andisoles, Molisoles, Inceptisoles. La vegetación está representada por especies de chagualo (Chrysochlamys Aff), guadua (Guadua angustifolia), cascarillo, pomo, guamo, (Inga microphylla), balso (Ochroma pyramidale).

2.1. FLORA

Los ecosistemas boscosos son los espacios naturales que presentan elementos arbóreos en un área entre 30% y 100% de la cobertura vegetal. Se caracterizan por tener varios estratos: desde un tapete de plántulas de especies restringidas a la parte inferior del bosque, plantas reptantes o de bajo porte y herbáceas o poco lignificadas (sotobosque), hasta una bóveda o dosel formado por árboles de altura considerable, en cuyas copas frondosas se albergan otras especies animales y vegetales (Ideam,1998). En la visita técnica realizada se identificaron 0,64 hectáreas en bosque de nogal implementado con la Fundación Río Riofrío se sembraron con proyección de aprovechar la madera, pero se dejaron como reserva natural,16 hectáreas en bosque secundario temprano (aproximadamente 13 años de recuperación), los bosques en sucesión o barbecho forestal de vegetación leñosa se desarrolla sobre tierras cuya vegetación original fue destruida por actividades humanas. El grado de recuperación depende mayormente de la duración e intensidad del uso anterior por cultivos agrícolas o pastos, como de la proximidad de fuentes de semillas para re colonizar el área disturbada. Se pueden encontrar algunas especies como: heliconias, samán, casco de buey, nogal, ébano, zurumbo, arrayán, carbonero, encenillo, laureles, manzanillo, palma iraca, matarratón, cedro rosado, palma tápara. Las iniciativas de conservación puestas en marcha por la familia incluyen 1,28 hectáreas en guaduales que protegen nacimientos de agua 8 nacimiento de agua que se encuentran protegidos por las coberturas boscosas (sumados producen una oferta empirica de 22 pulgadas de agua). La reserva está ubicada en una zona de amortiguamiento del Páramo del Duende, y se encuentra en un proceso de sucesión vegetal que alberga una rica diversidad de flora, existen especies representativas al interior de la reserva: (Lauraceae, Magnoliácea, Proteaceae, Myristicaceae , Meliáceas, Fagaceae, Moraceae, Rubiaceae y Urticaceae) Sin embargo, el estado de conservación de muchas de estas especies es preocupante.

Figura 3. *Flora observada en la parte alta del predio LA GRANJITA. Fuente visita técnica PNNC, 29 de abril 2024*

2.2. FLORA

Avifauna

Las aves resultan importantes debido a los servicios ecosistémicos que provee, ya que, a través de sus patrones de alimentación y comportamiento, pueden influenciar directa o indirectamente a muchos procesos ecológicos importantes, como son la polinización, el control biológico, la dispersión de semillas, la ciclación de nutrientes y la regulación de la población de otras especies. Entre las especies registradas se identificaron seis gremios tróficos importantes en el área, siendo el gremio insectívoro, frugívoro, nectarívoro, granívoro, carnívoros y omnívoros. Esto demuestra que las aves de la reserva proveen los servicios ecosistémicos de control de insectos de plagas por las especies insectívoras presentes, así como el servicio ecosistémico de dispersión de semillas dado por las aves frugívoras y granívoras, y el servicio de polinización por las aves nectarívoras.

Nombre científico	***Nombre común***
Strigidae	*Búho*
Myioborus ornatus	*Cariblanco*
Jabiru mycteria	*Garzones*
Ortalis columbiana	*Guacharacas*
Thraupis episcopus	*Azulejos*
Icterus chrysater	*Turpiales*

Tyrannus melancholicus	*Siris*
Serinus canaria	*Canarios*
Momotus aequatorialis	*Barraqueros*
Columbina talpacoti	*Tórtolas*
Ardea alba	*Garzas*
Tinamus Osgoodi	*Chorolas*
Rupornis Magnirostris	*Gavilán*
Campephilus principalis	*Carpintero real*

Mamíferos

A pesar de que en la reserva no se han realizado estudios específicos de mamíferos, se ha logrado reportar la presencia de mamíferos medianos tales como el armadillo (Dasypus novemcinctus), la chucha de orejas negras (Didelphis marsupiales), el guatín (Dasyprocta punctata), el zorro cangrejero (Cerdocyon thous), el perro de monte (Potos flavus), Tigrillo (Leopardus tigrinus), nutria (Lontra longicaudis) y oso hormiguero (Myrmecophaga tridactyla) de las cuales, la zarigüeya común , el guatín , el zorro cangrejero y el perro de monte son nativas de Colombia, pero no endémicas, pues presentan una amplia distribución que se extiende a otros países de Centroamérica y Suramérica. Debido a su amplia distribución, las cuatro especies están catalogadas en estado de Preocupación Menor (LC) por los estándares internacionales (UICN).

Figura 3. *Fauna observada (mamíferos) en el predio LA GRANJITA. Fuente: visita técnica PNNC, 29 de abril 2024*

Anfibios

Entre los indicadores biológicos más usados, los anfibios destacan por su alta sensibilidad a cambios en la humedad y la temperatura de los bosques por la permeabilidad de su piel, lo que los hace vulnerables a la transformación y fragmentación de sus hábitats. Asimismo, su baja dispersión limita la colonización de nuevos hábitats, volviéndose susceptibles a cambios drásticos en los ecosistemas (Blaustein et al., 1994; Marsh & Pearman, 1997). Pese a no tener registros de anfibios en el predio, basado en la literatura encontrada como Primer monitoreo y seguimiento de fauna terrestre para el AID y AII de la Pequeña Central Hidráulica Riofrío (2018) se pueden contemplar las siguientes especies del sector: Colostethus fraterdanieli, Rhinella marina, Hypsiboas crepitans, Colostethus fraterdanieli, Craugastor raniformis y Hypsiboas crepitans.

Reptiles

Los reptiles están en una situación crítica de conservación a nivel global debido a la fragmentación y contaminación de los bosques, siendo especialmente vulnerables por su rango de hogar pequeño y sus hábitos sedentarios, lo que dificulta su capacidad de adaptación a cambios bruscos en los ecosistemas (Gibbons et al., 2000). Entre los reptiles que se destacan dentro del predio destinado a RNSC La Granjita, están las especies como la talla equis (Bothrops atrox), la rabo de chucha (Bothrops punctatus) y la pestañosa (Bothriechis schlegelii). Estas especies desempeñan un papel fundamental en el equilibrio del ecosistema como controladores de plagas como lo son las poblaciones de roedores.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la sociedad civil La Granjita:

3.1. Objetivo General de Conservación

Según el plan de manejo del P.N.R Páramo del Duende, el objetivo es establecer RNSC en la zona amortiguadora para la conservación de la diversidad biológica, pervivencia de especies amenazadas debido a la relación directa que tiene el predio con un de los ecosistemas representativos y de importancia como el Parque Natural Regional Páramo del Duende, una zona de alto endemismo y mega diversidad. que permita integrar la conservación de ecosistemas naturales con enfoque de producción sostenible vinculados en el ordenamiento territorial. Las coberturas de bosques y rastrojos en la zona amortiguadora, más las propuestas de agroecosistemas permiten la conectividad no solo con el Parque Natural regional, sino que también fortalece la continuidad de los corredores de conservación que se vienen desarrollando en otros municipios de la cordillera occidental, y por lo tanto fortalecen el Sistema Departamental de Áreas Protegidas-SIDAP.

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

A. *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.*

B. *Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.*

C. *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.*

D. *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre.*

E. *Posicionar espacios para las actividades de ecoturismo, turismo de investigación y aviturismo.*

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece los siguientes objetos de conservación:

- *Ecosistema (**BOMHUMH**) Bosque medio húmedo frío en montaña fluvio gravitacional en el Orobioma de los Andes que corresponde al Valle del Cauca.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local.*
- *El ensamble de aves presentes en la reserva.*
- *El ensamblaje de anfibios.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL LA GRANJITA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada en el proceso de trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se identificó la siguiente zonificación.

Zonificación	*Área Total (ha)*	*Porcentaje (%)*
Zona de Conservación	*3,3494*	*71,94*
Zona de Amortiguación y Manejo especial	*0,7173*	*15,41*
Zona de Uso intensivo e infraestructura	*0,4314*	*9,27*
Zona de Agrosistemas	*0,1579*	*3,39*
Área total para registrar	*4,656*[1]	*100,00*

***Tabla 1.** Zonificación de la RNSC "Reserva Natural LA GRANJITA. Fuente: Información visita técnica PNNC, 29 de abril del 2024*

[1] Se aclara que la transcripción correcta del área es de 4,6560ha

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-23 "LA GRANJITA"

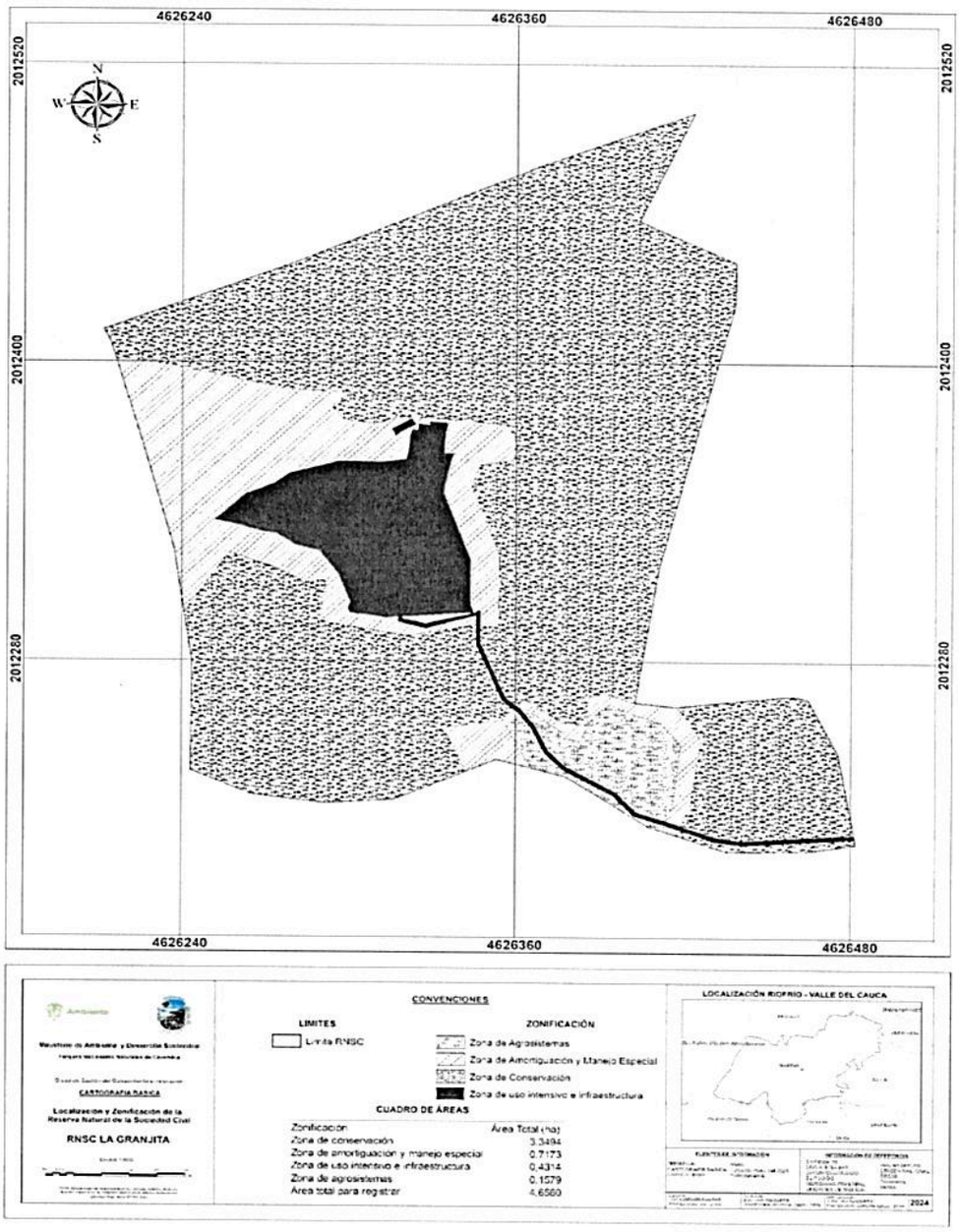

Figura 3. *Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil " LA GRANJITA" ajustada después de la visita técnica. Fuente: Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental[2], 2025.*

[2] Se actualizó el formato de salida gráfica. Nota del GTEA.

***4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**: Serán los fragmentos de bosque denso y bosque Ripario ubicados en diferentes partes del predio. Tiene una extensión de 3,3494 hectáreas, es decir que ocupa el 71,94 % del área total del predio.*

***4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN:** Está constituida por las áreas que actualmente son rastrojos altos y coberturas naturales que lindan con los agro sistemas. Esta zona representa el 15,41% del área total del predio, con un área de 0,7173 hectáreas.*

***4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS**: Son las áreas que actualmente se encuentran como cultivos y potreros, los cuales ocupan 0,1579 hectáreas con un porcentaje de ocupación del 3,39% del área total del predio.*

***4.4. ZONA DE INFRAESTRUCTURA**: Es la zona que ocupa la casa y la infraestructura para especies mayores y menores. Tiene una extensión de 0,4314 hectáreas y ocupa el 9,27% del área total.*

5. USOS Y ACTIVIDADES

Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse " Reserva Natural LA GRANJITA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional[3].*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.*
- *Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

[3] Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC. Nota del GTEA

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

De acuerdo a las capas de solicitudes mineras, títulos mineros, bloques de hidrocarburos, áreas protegidas, resguardos indígenas, zonas de reserva campesina y consejos comunitarios de la comunidad afro (Agencia Nacional Minera - ANM , 2024; Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, 2024; Agencia Nacional de Tierras – ANT, 2024)[1], se verificó que no se presentan traslapes con el predio "LA GRANJITA " que conforma la RNSC "Reserva Natural de la sociedad civil LA GRANJITA".

El predio se encuentra ubicado en el departamento del Valle del Cauca, Municipio de Riofrío, el cual no posee traslapes con títulos mineros, solicitudes mineras, explotaciones petroleras, resguardos indígenas, zonas de reserva campesina o comunidades afro.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente ***158-2023*** *RNSC Reserva Natural LA GRANJITA* ***Expediente virtual No. 2023230790100158E*** *y con la información obtenida durante la visita técnica se considera* ***VIABLE*** *el registro de cuatro hectáreas con seis mil quinientos sesenta metros cuadrados (4ha y 6560m²), del predio "LA GRANJITA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 384-46578, ubicado en la vereda El Guayabal en el corregimiento de Salónica, municipio Riofrío, departamento del Valle del Cauca, a denominarse Reserva Natural de la sociedad civil LA GRANJITA*

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural LA GRANJITA deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*

(...)

OTROS ASPECTOS VERIFICADOS

El 18 de febrero de 2025, mediante correo electrónico se solicitó al Grupo De Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA de PNNC la verificación de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat (2023). Mediante correo electrónico enviado el 21 de febrero de 2025, se notificó que el predio denominado "La Granjita" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 384-46578 presenta traslape con el área disponible para hidrocarburos de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de Tierras- febrero de 2017), ante lo cual cabe resaltar que

es viable continuar con el registro del predio dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH las áreas disponibles:

"(...)ÁREAS DISPONIBLES

No han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del presente contrato o en razón a devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de yacimientos No Convencionales o correspondientes a acumulaciones en rocas generadoras, cuando el contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las Reglas del Certamen a que se trate [4](...).

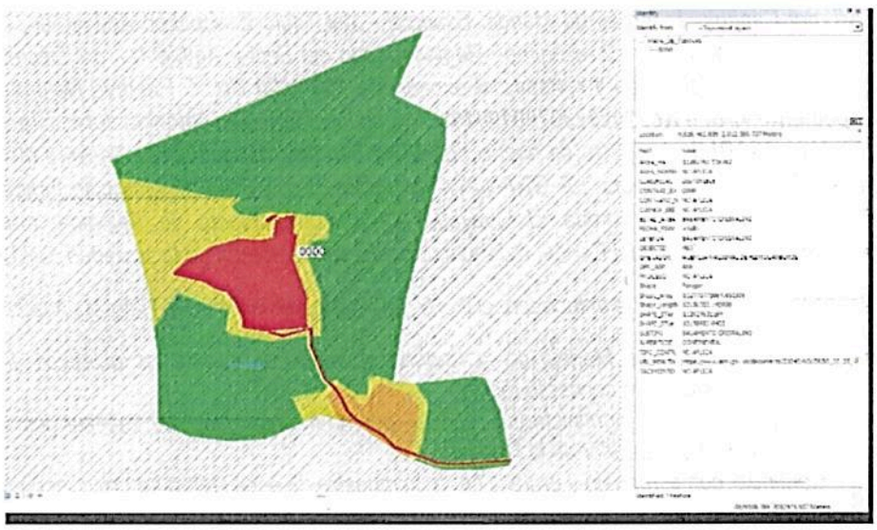

Figura 1. Traslape del predio "La Granjita" inscrito bajo FMI No. 384-46578. Área disponible para Hidrocarburos de acuerdo con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos **Fuente:** Revisión Cartográfica por el Grupo De Trámites y Evaluación Ambiental.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

[4] Agencia Nacional de Hidrocarburos. (2017). *Anexos del Acuerdo 02 de 2017.* https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20247660001506 del 06 de diciembre de 2024**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de 4,6560 ha, a favor del predio denominado "LA GRANJITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-46578, ubicado el municipio de Riofrio, departamento de Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA GRANJITA"** toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA GRANJITA"**, una extensión superficiaria total de 4,6560 ha, a favor del predio denominado "LA GRANJITA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-46578, ubicado en el municipio de Riofrio, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.353.511, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA GRANJITA"** se proponen:

Objetivo General:

Según el plan de manejo del P.N.R Páramo del Duende, el objetivo es establecer RNSC en la zona amortiguadora para la conservación de la diversidad biológica, pervivencia de especies amenazadas debido a la relación directa que tiene el predio con un de los ecosistemas representativos y de importancia como el Parque Natural Regional Páramo del Duende, una zona de alto endemismo y mega diversidad que permita integrar la conservación de ecosistemas naturales con enfoque de producción sostenible vinculados en el ordenamiento territorial. Las coberturas de bosques y rastrojos en la zona amortiguadora, más las propuestas de agroecosistemas permiten la conectividad no solo con el Parque

Natural regional, sino que también fortalece la continuidad de los corredores de conservación que se vienen desarrollando en otros municipios de la cordillera occidental, y por lo tanto fortalecen el Sistema Departamental de Áreas Protegidas-SIDAP.

Objetivos específicos:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.
- Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorizadas en amenaza.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.
- Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora terrestre.
- Posicionar espacios para las actividades de ecoturismo, turismo de investigación y aviturismo.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA GRANJITA"**

Zonificación	*Área Total (ha)*	*Porcentaje (%)*
Zona de Conservación	*3,3494*	*71,94*
Zona de Amortiguación y Manejo especial	*0,7173*	*15,41*
Zona de Uso intensivo e infraestructura	*0,4314*	*9,27*
Zona de Agrosistemas	*0,1579*	*3,39*
Área total para registrar	*4,656*[5]	*100*

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

[5] Se incluye digito, el área es 4,6560. Nota GTEA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 0 7 1 **DE** 2 8 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-23 "LA GRANJITA"

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA GRANJITA",** se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional[6].
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de esta.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

[6] Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC. Nota del GTEA

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-23 "LA GRANJITA"

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y a la Alcaldía Municipal de Riofrio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSÉ NORBERTO MORALES RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.353.511, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LA GRANJITA"**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 158-23 "LA GRANJITA"

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Dirección Territorial Pacifico - DTPA

Extracción Concepto Técnico:
Karen Julieth Pérez Salamanca – Biólogo Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental